



Ajuntament
de **Font-rubí**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ Y
LA COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ PARA LA ORGANIZACIÓN
DE LAS FIESTAS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
EXTRAORDINARIA**

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluch i Llopart**, **alcalde - presidente del ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con CIF P0808400F, con domicilio en la plaça de l'ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado según el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2024, asistido por la secretaria accidental, Sra. **Eva Puig Pérez**.

Por otra parte, la Sra. **Yolanda Casanovas Barreda**, mayor de edad, con NIF 46633777N, en nombre y representación de la **"COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ"** con CIF G61166070, y domicilio en avinguda Catalunya, núm. 45 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736),

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ presentó, con fecha 17 de julio de 2024 con NRE 2139, instancia solicitando la concesión de una subvención económica extraordinaria para hacer frente a los gastos que tiene que soportar esta entidad durante el ejercicio 2024, para la organización de las fiestas locales, fiesta mayor, cava jazz y otras actividades lúdico-culturales de Font-rubí.

II. Que la Comisión de Fiestas es una entidad formada por un miembro voluntario de las diferentes asociaciones culturales, deportivas, lúdicas, folclóricas y culturales del municipio. Es la responsable de organizar, junto con la Coordinadora de entidades, todos los actos relativos a las temáticas ya mencionadas en el municipio de Font-rubí. La entidad se gestiona desde la regiduría de cultura del Ayuntamiento, donde la regidora de cultura toma el cargo de presidenta y la técnica de cultura, el de secretaria.

Se realizan reuniones cada dos meses donde, conjuntamente, se organizan y se valoran los actos. Actualmente la comisión de fiestas de Font-rubí está formada por una treintena de voluntarios, los cuales se encargan de identificar las actividades que pueden tener éxito, diseñarlas y ejecutarlas.

Cabe destacar que sin la aportación del Ayuntamiento de Font-rubí no sería posible llevar a cabo las actividades expuestas.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno del 3 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto, las dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero. - OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es sufragar el volumen de gasto extra que esta entidad ha sufrido este 2024, provocado por el incremento del importe de los contratos realizados en el 25 aniversario del Ciclo de Cava Jazz y de una bajada de asistencia de público en este Ciclo i de colaboración económica de la ciudadanía en la Fiesta Mayor de Guardiola de Font-rubí.



Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a LA COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ con un importe de CATORZE MIL EUROS (14.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de los beneficiarios.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se deriven durante la ejecución de las fiestas locales (San Vicente y San Isidro), fiesta mayor, ciclo de Cava-Jazz y fiesta del Mosto, las cuales se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto. -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez durante el ejercicio 2024.

2.- Así mismo antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.

2.- Los beneficiarios de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de los fondos recibidos, deberán ser conservados por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, en carteles, medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILITAT CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



Ajuntament
de **Font-rubí**

2.- La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se hará lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluch Llopart,
Alcalde – president
Ajuntament de Font-rubí

Yolanda Casanovas Barreda,
Presidenta de la Comissió
de Festes de Font-rubí

Eva Puig Pérez
Secretària – interventora accidental
Ajuntament de Font-rubí